UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

SUB Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3
FACULTAD DE DERECHO, C. POLÍTICAS Y SOCIALES

ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS Nº 03/2.016

LLAMADO A CONCURSO PARA "SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO"

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2.016

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, en el local de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar, sito en Tacuary esq Palma, a los veintitrés del mes de mayo del año dos mil dieciséis, estando presente el Abog. Líder Alfonso Ruiz, Encargado de la SUBUOC Nº 3, miembro del Comité de Evaluación, para efectuar la Evaluación de las Ofertas Comerciales presentadas en el llamado para **"SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO"** CD Nº 03/2.016.----------

1- Antecedentes

El Programa Anual de Contrataciones (PAC), ID Nº 307.678.----------
El Pliego de Bases y Condiciones aprobada por Resolución Nº 94/2.016.----------
En fecha 27 de abril de 2016, se publicó la invitación en el Portal de la DNCP, según Exp. Nº 308.324 para presentar ofertas el día 09 de mayo de 2016, para **"SERVICIO DE CEREMONIAL Y GASTRONOMICO"**.-
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el Presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2016, con F.F. 30 según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 020/2016.--------

2- Acto

Se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de ofertas, en el local de la Facultad de Derecho, C. Políticas y Sociales de la UNP, sito en Tacuary esq. Palma a los nueve días del mes mayo de 2.016, siendo las 08:10 horas, contando con dos ofertas pertenecientes a los oferentes: La Empresa **"MIL SABORES"** del Señor Udilio Palmerola Otazú, con RUC: 1.609.329-1 y la Empresa **"MISTER COMBI"** del Señor Sebastián Nahuel Zarnikowsky, con RUC: 5.291.769-0.----------

3- Verificación de las Documentaciones:

Esta Comisión procede a analizar la oferta comercial recibida según Acta de Apertura, y los documentos de carácter sustancial establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por Ley Nº 3439/07; y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 modificado por el Decreto Nº 5.174/05.----------

El resultado del análisis mencionado se resume en la planilla de verificación de documentos sustanciales, que se adjunta al presente informe: ----------

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES * Dirección Administrativa * UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

SUB Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3
FACULTAD DE DERECHO, C. POLÍTICAS Y SOCIALES

	Documentos - Anexo I	MIL SABORES	MISTER KOMBI
	Constancia SIPE	Presenta SIPE Nº 1.397.575	Presenta SIPE Nº 1.396.826
a	El Formulario de oferta suscripto por el oferente	Cumple	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
c	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple	Cumple
d	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple	Cumple
e	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	Cumple	Cumple
f	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple	Cumple
g	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones	No aplica	No aplica
h	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante	No aplica	No aplica
i	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el **Artículo 40** y de integridad conforme al artículo 20 inc. "W" ambos de la Ley 2051/2003, de acuerdo con lo establecido en la Res. 330/07 de la DNCP.-	Cumple	Cumple
j	Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OTI), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por **Resolución Nº 941/10 de la DNCP.**	Cumple	Cumple
k	Copias de contratos, Orden de Compras o Facturas, que demuestren la experiencia mínima de 2 (dos) años en el servicio de provisión de Útiles de Oficina.-	Cumple	Cumple
l	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, en caso de que el Oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	NO APLICA	

a) En cumplimiento a lo establecido en el punto 20 inciso **d**) del anexo B del PBC, el encargado del Comité de Evaluación mediante Cedula de Notificación Nº 02/2.016 ha solicitado al oferente **"MISTER KOMBI"** del Sr. Sebastián Nahuel Zarnikowsky, con RUC: 5.291.769-0, aclaratoria referente a sus precios ofertados que se encuentra por debajo del 30 % y por encima del 20 % con relación a los precios referenciales de la convocante, en el plazo de 24 horas. El oferente presento en tiempo y forma su aclaratoria de los precios ofertados, sin embargo, en los Ítems 7 y 8 los precios ofertados se encuentran por debajo en más del 90 % con relación al precio referencial, que es el precio del mercado, en este punto el oferente duda de la calidad del servicio ofertado por el exagerado bajos precios y en el Ítem 5 el precio ofertado se encuentra por encima del 20 % pero el oferente manifiesta en su nota que su precio es menor al referencial, cuya explicación es incorrecta, la respuesta ofrecida por el oferente es inconsistente, además la nota explicativa fue firmado por un personal de la Empresa que no cuenta con poder que le autorice firmar en representación del Propietario de la Empresa Míster Kombi.-

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES – Dirección Administrativa – UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Por lo expuesto, el incumplimiento a lo establecido en el punto 20 inciso **d**) del anexo B del PBC del llamado en referencia, el encargado del Comité de Evaluación decide descalificar a la firma **"MISTER KOMBI"** del Sr. Sebastián Nahuel Zarnikowsky, con RUC: 5.291.769-0.----------

b) En cumplimiento a lo establecido en el punto 20 inciso **d**) del anexo B del PBC, el encargado del Comité de Evaluación mediante Cedula de Notificación Nº 03/2.016 ha solicitado al oferente **"MIL SABORES"** del Sr. Udilio Palmerola Otazu, con RUC: 1.609.329-1, aclaratoria referente a sus precios ofertados que se encuentra por debajo del 30 % y por encima del 20 % con relación a los precios referenciales de la convocante, en el plazo de 24 horas. El oferente presento en tiempo y forma su aclaratoria de los precios ofertados, la explicación consiste en que: en los Ítems 4, 7 y 8 los precios ofertados se encuentran por debajo del 30 % con relación al precio referencial, **Punto 1:** el oferente manifiesta que cuenta con local propio, personal y enseres para decoración y ambientación de local, y que en el servicio de almuerzo cuenta con volumen de producción que le permite abaratar los costos y garantizar que los servicios ofertados se ajustan al PBC y que son buena calidad, **Punto 2:** en los Ítems 5 y 6 los precios ofertados se encuentran por encima del 20 %, con relación al precio referencial de la convocante, en este punto, el oferente manifiesta que los precios ofertados son más elevados porque serán utilizados insumos de primera calidad y que la provisión de café y cocido serán proveídos con leche, este comité considera apropiada y con fundamente la explicación presentada por el oferente Mil Sabores.----------

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".----------

Seguidamente, se procede a ordenar las ofertas recibidas de menor a mayor, y dando continuidad a la evaluación se analiza la documentación de la empresa que, conforme a la planilla de precios resulta ser la del precio más bajo: **"MIL SABORES"** del Señor Udilio Palmerola Otazú, con RUC: 1.609.329-1.----------

Otros documentos	MIL SABORES
Análisis de precios ofertados y Listado de servicio prestado conforme a la Planilla del punto 20 del Anexo B - **Análisis de precios ofertados:** Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encina del referencial preparado por la Convocantes y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems).-	**CUMPLE**

- **Experiencia:** Copias de Contratos ejecutados, con instituciones públicas y/o Privada, acompañados de los documentos respaldatorios que avalen el cumplimiento satisfactorio de los mismos (Informes, Remisiones, y/o Actas de Recepción definitiva) en la Provisión de útiles de oficina e insumos de los últimos ***2 (dos)*** años como mínimo.-	
- Certificado de origen nacional	**NO APLICA**

Seguidamente, se procede a verificar si el propietario de la Empresa **"MIL SABORES"** se encuentra comprendido dentro las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

REQUISITOS	U & D SERVICIOS Y VENTAS
- Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03.-	**CUMPLE**
- **Inciso a)** Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente, se halla comprendido en el presupuesto del inciso a) del Artículo 40.-	**No se observan registro**
- **Inciso b)** Verificación por los medios disponibles, si el oferente se encuentra en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1.626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.-	**No se observan datos en el SINARH**

Se procedió a verificar en el SINARH los datos del oferente que califico y presento el segundo precio más bajo y se observó que el Sr. Udilio Palmerola Otazú con C.I. Nº 1.609.329 se desempeñaba como Auxiliar en el M.S.P.B.S., desde el 25/01/93 hasta la fecha 17/04/2001, por tanto, dicha situación no constituye una violación a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 2051/2.003.----------

4- Motivos de calificación

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1)** cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; **2)** tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; **3)** Presente el precio evaluado como el más abajo", la firma **"MIL SABORES"** del Señor Udilio Palmerola Otazú, con RUC: 1.609.329-1, cumple satisfactoriamente los requisitos solicitados.----------

5- Conclusión

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Articulo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03. El encargado del Comité de Evaluación, Abog. Líder Alfonso Ruiz, en uso de sus atribuciones y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. [illegible] que establece "para llevar a cabo la adjudicación

correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o de los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; y teniendo en cuenta que se ha respetado el plazo en el mencionado llamado, y se cuenta con el mínimo de dos ofertas, recomienda adjudicar a la oferta más baja, que recae en la Empresa **"MIL SABORES"** del Señor Udilio Palmerola Otazu, con RUC: 1.609.329-1, por un monto mínimo de Gs.: 18.455.000 (guaraníes diez y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil y monto máximo de G.: 36.910.000 (Guaraníes treinta y seis millones novecientos diez mil), libre de todo gasto para la Convocante, conforme se puede observar en el siguiente detalle:--------

"MIL SABORES" del Señor Udilio Palmerola Otazú, con RUC: 1.609.329-1.-

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1	Provisión de bocaditos salados, según especificaciones técnicas	Unidad	1	170.000	170.000.-
2	Provisión de bocaditos dulces, según especificaciones técnicas.	Unidad	1	150.000	150.000.-
3	Agua mineral sin gas de 500 c.c. en envases de plásticos, según especificaciones técnicas.	Unidad	1	3.000	3.000.-
4	Servicio de almuerzo (plato principal y postre), según especificaciones técnicas.	Unidad	1	15.000	15.000.-
5	Provisión de café negro en termo de 1 litro, según especificaciones técnicas.	Unidad	1	15.000	15.000.-
6	Provisión de cocido negro en termo de 1 litro, según especificaciones técnicas.	Unidad	1	15.000	15.000.-
7	Alquiler de local para eventos, según especificaciones técnicas.	Unidad	1	200.000	2000.000.-
8	Servicio de decoración y ambientación para eventos, según especificaciones técnicas.	Unidad	1	200.000	200.000.-
	TOTAL				**768.000.-**

La Adjudicación, deberá ser definida por Resolución del Ordenador de Gastos de acuerdo al monto de la Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 020/2.016 para el Ejercicio Fiscal 2016, correspondiente a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Pilar.----------

Es mi informe.-

Abog. Líder Alfonso Ruiz
Encargado SUBUOC Nº 3
F. Derecho, C. Políticas y Sociales